GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 490 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y MILLER DUSSAN GARCIA
SSCDPSP0484-26

C-630

CONTRATISTA: MILLER DUSSAN GARCIA
C.C. No. 1075217392 de Neiva

1

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR LA ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO EN EL CARGUE Y REPORTE DE LA INFORMACION EN LAS PLATAFORMAS DIGITALES TABLERO BALANCEADO DE GESTION – TBG, Y EL OBSERVATORIO DE SALUD DEL HUILA (OSHU) EN LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

VALOR: $ 39.120.000,00 TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE

PLAZO: OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **CESAR GERMAN ROA TRUJILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.544.388 expedida en Popayan – Cauca, en su calidad de Secretario de Salud del Departamento, nombrado mediante el Decreto Departamental No.054 del 2025 y Acta de Posesión No. No. 203 del 4 de marzo de 2025, y en ejercicio de la delegación conferida mediante los Decretos Departamentales No 0799 y 0826 de 2013, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, MILLER DUSSAN GARCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1075217392expedida en Neiva actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo al numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo **2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015,** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en virtud del principio de planeación la Secretaria de Salud Departamental , elaboró el Estudio y Documento Previo No. 595 del 10/01/2026.**2.** Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA**, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR LA ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO EN EL CARGUE Y REPORTE DE LA INFORMACION EN LAS PLATAFORMAS DIGITALES TABLERO BALANCEADO DE GESTION – TBG, Y EL OBSERVATORIO DE SALUD DEL HUILA (OSHU) EN LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** OBLIGACIONES GENERALES: 1.) Presentar informes mensuales y final de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. Los cuales deberá cargar en la Plataforma del SECOP II, en el Rol correspondiente. El plazo máximo para presentar el informe será hasta el quinto (5°) día hábil siguiente al vencimiento del periodo respectivo. 2.) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riegos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar. 3.) Asistir y participar en las actividades, reuniones, capacitaciones y/o comités, cuando se requiera y sea designado por el supervisor del Contrato y/o Secretaría de Salud Departamental. 4.) Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP, durante la ejecución del contrato. 5.) Aplicar el Código de Ética de la Gobernación del Huila respetando los principios de lealtad, honestidad y respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. 6.) Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, y a las solicitudes de entes de control (Procuraduría, Contraloría, Supersalud, Asamblea Departamental, entre otros) según su objeto contractual en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales. 7.) Cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo acreditando certificación para la primera cuenta. 8.) El contratista no podrá revelar

la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 9.) Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. 10.) Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad. 11.) Apoyar a la Secretaría de Salud Departamental cuando se requiera en lo relacionado con Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022 -2031 según normatividad legal vigente relacionada con la materia, acorde a los componentes de la estrategia de Atención Primaria en Salud que conduzcan a generar impacto en el bienestar de los huilenses. 12.) El contratista deberá Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por el, así mismo deberá abstenerse de realizar acuerdos, actos o conductas que atente contra la entidad y su correcto funcionamiento, deberá identificar las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común alertar sobre posibles conflictos de intereses. 13.) Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de https://funcionpublica.gov.co/web/eva/. 14.) Para efectos de los traslados requeridos en cumplimiento a la ejecución del contrato, se recomienda hacer uso de transporte público legalmente constituido y reglamentado por el Ministerio de Transporte, en caso de hacer uso de vehículos particulares estos deberán cumplir con las normas en materia de tránsito y transporte, así como con el plan estratégico seguridad vial (PESV) de la entidad. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.) Presentar el plan mensual de actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. 2.) Apoyar al Observatorio de Salud del Huila (OSHU) en la depuración y organización de las bases de datos requeridas para el elemento de trasformación de la información de su modelo de gestión del conocimiento para la visualización en la plataforma web OSHU. 3.) Apoyar al Observatorio de Salud del Huila (OSHU) en el diseño técnico de las nuevas bases de datos de los indicadores para la visualización en la plataforma web OSHU, de la secretaria de salud Departamental del Huila. 4.) Apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en el funcionamiento técnico y administrativo de la página web del Observatorio de Salud del Huila (OSHU) en el cargue de bases de datos, publicaciones, noticias, recursos de interés y otros elementos necesarios para su adecuado funcionamiento y mantenimiento del sitio web. 5.) Asistir, participar y/o brindar apoyo en las reuniones, capacitaciones y/o comités, relacionados con el objeto contractual cuando sea requerido por el supervisor del contrato y/o secretaría de Salud Departamental. 6.) Realizar trimestralmente o con la periodicidad requerida desde el Departamento Administrativo de Planeación, la consolidación de la información de los indicadores de producto, resultado e inversión Departamental por municipio del Plan Territorial de Salud PTS 2024 — 2027 en el Tablero Balanceado de Control — TBG. 7.) Realizar trimestralmente el reporte de los avances de las metas de producto, resultado e inversión Departamental por municipio del Plan Territorial de Salud - PTS 2024 – 2027 en la herramienta Tablero Balanceado de Gestión- TBG del departamento administrativo de planeación. 8.) Apoyar a la Secretaria de Salud Departamental en la articulación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) relacionado a los planes de mejora del área de salud pública con desempeño crítico y/o documentación que se requiera para su actualización. 9.) Apoyar los procesos y documentación de calidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) para el fortalecimiento de la gestión documental de lo relacionado con el objeto contractual y en acuerdo con el supervisor del contrato. 10.) Apoyar y participar en las actividades del Plan de Desarrollo de Capacidades del área de salud pública. 11.) Participar activamente en los COVES y Salas de Análisis del Riesgo (SAR) programadas por el equipo de vigilancia en salud pública y apoyar en su realización cuando se

requiera de acuerdo con la pertinencia de los temas a tratar. 12.) Las **demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con el carácter de las actividades contratadas. CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato. **2.** Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. **5.** Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. 6. Suscribir la Correspondiente Acta de Inicio y Acta Final del respectivo Contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($ 39.120.000,00) M/CTE. PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **DEPARTAMENTO** la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($4.890.000) M/CTE**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en la cuenta de Ahorros No. 45595831575 del Banco BANCOLOMBIA a nombre de MILLER DUSSAN GARCIA con cedula de ciudadanía No.1075217392 de Neiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **DEPARTAMENTO** pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
213-02	EP:2.3.2.02.02.009.19.03.0300.202500000036029/FT:1-30102/PR:$ 39.120.000,00	735 de 13 enero de 2026

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 . **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN: El CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la

cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, sí dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los bienes y documentos que el **DEPARTAMENTO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3**: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o

contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** El **DEPARTAMENTO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **DEPARTAMENTO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO,** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, el supervisor, secretario (a) generador de la necesidad y el contratista suscribirán un Acta Final de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo No. 595 del 10/01/2026. 2. La oferta del **CONTRATISTA**, 3. El registro presupuestal, 4. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUÍSITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro presupuestal, **2.** Pago de los impuestos a los que haya lugar y **3.** Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución es en los 37 municipios del Departamento del Huila; para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 490 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y MILLER DUSSAN GARCIA
SSCDPSP0484-26

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Enero 14 de 2026

EL DEPARTAMENTO:

CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud del Huila

EL CONTRATISTA:

MILLER DUSSAN GARCIA
C.C. 1075217392

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo.Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Rocio Del Pilar Medina Ramirez, Juan David Castillo Ortiz, Apoyo Jurídico Salud 3
Proyectó: Carlos Andres Montalvo Arce

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 638 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SALUD PÚBLICA COLECTIVA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: MILLER DUSSAN GARCIA

NIT: 1,075,217,392-9

OBJETO: Contrato N. 490 de 2026 - Prestar Servicios Profesionales a la Secretaría de Salud Departamental para Apoyar la Asistencia y Soporte Técnico en el Cargue y Reporte de la Informacion en las Plataformas Digitales Tablero Balanceado de Gestion – Tbg, y el Observatorio de Salud del Huila (oshu) en los 37 Municipios del Departamento del Huila

DEPENDENCIA 213-2 - Salud Pública Colectiva

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 19-03-0300 - Intersubsectorial Salud

PROYECTO 202500000036029 - Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Rectoría, Gobernanza y Ejercicio de la Asistencia Técnica y de la Inspección, Vigilancia y Control Sobre el Sistema de Salud en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-30102 - Salud pública

C. C. PROD.: 9-1-1-2-2 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud

META PROD.: 19-03-053 - Servicio de Asistencia Técnica

VALOR: $39,120,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $39,120,000.00, el cual esta identificado con el número 638, vigente a partir del 16 de enero de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 735 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de CESAR GERMAN ROA TRUJILLO – OFICIO N. 740 DEL 12 ENERO 2026 (2026CS003861).

Neiva, Viernes 16 de Enero de 2026

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LINA MARITZA PERDOMO MANTILLA

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SALUD PÚBLICA COLECTIVA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestar Servicios Profesionales a la Secretaría de Salud Departamental para Apoyar la Asistencia y Soporte Técnico en el Cargue y Reporte de la Informacion en las Plataformas Digitales Tablero Balanceado de Gestion – Tbg, y el Observatorio de Salud del Huila (oshu) en los 37 Municipios del Departamento del Huila

DEPENDENCIA 213-2 - Salud Pública Colectiva

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 19-03-0300 - Intersubsectorial Salud

PROYECTO 202500000036029 - Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Rectoría, Gobernanza y Ejercicio de la Asistencia Técnica y de la Inspección, Vigilancia y Control Sobre el Sistema de Salud en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-30102 - Salud pública

D. SECTORIAL: *19-02-95 - SPC - E1 GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA - L3 CUIDADO DE LA SALUD -*

C. C. PROD.: 9-1-1-2-2 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud

META PROD.: 19-03-053 - Servicio de Asistencia Técnica

VALOR: **$39,120,000.00**

Que el valor total de la Disponibilidad es de $39,120,000.00, la cual esta identificada con el número 735 y que tiene una vigencia de 352 días calendario a partir del 13 de enero de 2026.

La presente Certificación se expide a solicitud de CESAR GERMAN ROA TRUJILLO – OFICIO N. 740 DEL 12 ENERO 2026 (2026CS003861).

Neiva, Martes 13 de Enero de 2026

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LINA MARITZA PERDOMO MANTILLA

Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F43
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 12 Página 1 de 17

2026CS004013

10/01/2026

Nº:	595	AÑO:	2026	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA - Persona Natural (Inversión)

GENERALIDADES DEL PROCESO							
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL						
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR LA ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO EN EL CARGUE Y REPORTE DE LA INFORMACION EN LAS PLATAFORMAS DIGITALES TABLERO BALANCEADO DE GESTION – TBG, Y EL OBSERVATORIO DE SALUD DEL HUILA (OSHU) EN LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA						
PLAZO:	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026						
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 39.120.000,00 TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	213-02					
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.009.19.03.0300.202500000036029/FT:1-30102/PR:$ 39.120.000,00					
	Nº CDP						
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORÍA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES						
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES						
LUGAR DE EJECUCIÓN	ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), PITALITO (HUILA), RIVERA (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ (HUILA)						
ANTICIPO	SI		NO		X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($4.890.000) M/CTE**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.						

	PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

Así mismo, delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

Por su parte, el artículo 49, constitucional, señala que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, debiendo garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. De igual manera, dispone que los servicios de salud se organicen en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad y se establecerán los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

De conformidad a lo señalado en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. En desarrollo de dichas

competencias, mediante Ordenanza No. 08 del 12 de mayo de 2023, como funciones generales de la secretaria de salud en relación a la Gestión en salud pública, 1. Ejercer la autoridad sanitaria mediante la inspección vigilancia y control, para el fortalecimiento del sistema general de seguridad social en salud en el departamento del Huila. 2, establecer directrices para la gestión de acciones técnicas y administrativas para el desarrollo de los programas de interés en salud pública y vigilancia a la red de laboratorios públicos y privados del Departamento del Huila. 3, concurrir, subsidiar, complementar y asistir técnicamente a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas, para lo cual el departamento deberá coordinar y concertar el uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin. 4, coordinar y ejecutar el proceso de gestión de insumos de interés en salud pública del nivel departamental o distrital y monitorear y evaluar el almacenamiento, utilización, disposición final e impacto de dichos insumos a nivel municipal y departamental. 5, formular, ejecutar, monitorear y evaluar el pan de salud pública de intervenciones colectivas a nivel departamental o distrital mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el plan decenal de salud pública, los planes de desarrollo nacional, departamental distrital y en los planes de pueblos afrocolombianos de los ROM, las políticas nacionales. 6, adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar los planes de intervenciones colectivas. 7, articular la ejecución del proceso de gestión de insumos de interés en salud pública del nivel municipal y monitorear y evaluar el almacenamiento, utilización, disposición final e impacto de dichos insumos a nivel municipal. 8, establecer la situación de salud en el departamento, distrito y municipio y propender por su mejoramiento. 9, elaborar el plan bienal de inversiones en la infraestructura física y dotación de equipos biomédicos para la prestación de servicios de salud, servicios de control especial hospitalaria, y presentarlo al departamento para su aprobación e inclusión en el plan de bienal departamental (debe ser aprobado por el CTSS). 10, avalar los planes bienales de inversiones públicas en salud, de los municipios de su jurisdicción, en los términos que defina el MSPS, de acuerdo con la política de prestación de servicios de salud, cuyo consolidado constituye el plan de Bienal de inversiones públicas Departamentales.

El artículo 32 de la Ley 1122 de 2007 define salud pública, como el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. Así mismo, el literal h) del artículo 33, precisa que las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud.

La Ley 1438 de 2011, establece en el artículo 12°. Adóptese la Estrategia de Atención Primaria en Salud que estará constituida por tres componentes integrados e interdependientes: los servicios de salud, la acción intersectorial/transectorial por la salud y la participación social comunitaria y ciudadana. Además, precisa que la Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 13° Ibidem, Indica que para implementar la atención primaria en el Sistema General de Seguridad Social en salud se tendrán en cuenta los siguientes elementos: 13.1 El sistema de Atención Primaria en Salud se regirá por los siguientes principios: universalidad, interculturalidad, igualdad y enfoque diferencial, atención integral e integrada, acción intersectorial por la salud, participación social comunitaria y

ciudadanía decisoria y paritaria, calidad, sostenibilidad, eficiencia, transparencia, progresividad e irreversibilidad. 13.2 Énfasis en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad. 13.3 Acciones Intersectoriales para impactar los determinantes en salud. 13.4 Cultura del autocuidado.

13.5 Orientación individual, familiar y comunitaria. 13.6 Atención integral, integrada y continua. 13.7 Interculturalidad, que incluye entre otros los elementos de prácticas tradicionales, alternativas y complementarias para la atención en salud. 13.8 Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado. 13.9 Fortalecimiento de la baja complejidad para mejorar la resolutividad. 13.10 Participación activa de la comunidad. 13.11 Enfoque territorial.

La Resolución No. 1841 del 28 de mayo de 2013, establece que "las Entidades Territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio".

El PDSP incluyó además dentro de las competencias de los Departamentos "Fortalecer la capacidad de la autoridad sanitaria territorial y disponer de talento humano idóneo, suficiente y permanente para la gestión en los procesos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Territorial de Salud" y "Adoptar y adaptar los lineamientos técnicos para la operación de las líneas de promoción de la salud, gestión del riesgo y gestión de la salud pública que expide el Ministerio de Salud y Protección Social". La gestión de la salud pública es un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, que tiene como propósito que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientada al logro de resultado en salud.

Conforme con lo anterior, los territorios anualmente formularán e implementarán el PIC, que incluye acciones complementarias a las derivadas de los demás planes de beneficio que conforman el SGSSS, y que busca la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud anticipándose a la presencia de eventos de interés en salud pública.

La resolución 100 del 17 de enero de 2024, deroga la Resolución 1536 de 2015 y establece las disposiciones sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud — APS. Adicionalmente, esta misma resolución señala que el Plan Territorial de Salud, que corresponde al componente del sector salud del Plan de Desarrollo, en su título VI describe las características del Monitoreo y Evaluación de la Planeación Integral para la Salud definida como un conjunto de conceptos, procedimientos, mecanismos y sistematizaciones que realizan el seguimiento integral y medición de los resultados obtenidos en la Planeación Integral para La Salud y la implementación del Plan Territorial de Salud, siendo responsables el Ministerio de Salud y los entes territoriales. Y en consecuencia, el monitoreo y seguimiento de los indicadores de resultado y de producto del Plan Territorial de Salud es una tarea necesaria e indispensable que debe realizar la Secretaría de Salud Departamental.

La Resolución 518 de febrero de 2015, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, orienta a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) frente al alcance y participación en la gestión de la salud pública y la operación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). Esta resolución en el

artículo 8 define el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC como "... Un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud POS y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública – PDSP 2012 – 2021, y el nuevo Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031" En el artículo 11.2 se asigna a los Departamentos entre otras las siguientes competencias: Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública; Concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud Pública; Monitorear y evaluar la ejecución técnica, financiera y administrativa de los planes de salud pública de intervenciones colectivas de los municipios de su jurisdicción y los resultados en salud alcanzados con los mismos; y verificar que el PIC se ejecutó de conformidad con lo establecido en esta resolución.

La resolución 295 del 2023, modifica los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015, en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución.

La Resolución 3202 de 2016, por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y se dictan otras disposiciones.

Con la expedición de la Resolución 3280 de 2018 "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se dictan las directrices para su operación. Así mismo, el artículo 2, establece que "Las disposiciones contenidas en ésta resolución serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades Territoriales, las Entidades Promotoras de salud, las Entidades Obligadas a Compensar, los prestadores de servicios de salud y demás entidades (...). La citada resolución, que igualmente modifica el Anexo Técnico de la Resolución 518 de 2015, indica que "El Ministerio de salud y protección social, a través de la Dirección de Promoción y Prevención o la dependencia que haga sus veces y las Direcciones Territoriales de salud de carácter departamental y distrital, informaran anualmente a la Superintendencia Nacional de Salud los resultados del monitoreo y evaluación, a fin de que ésta adelante las acciones correspondientes al amparo de sus competencias.

Igualmente, la resolución 2626 del 2019 al modificar la Política de Atención Integral de Salud – PAIS, donde se adoptó el Modelo de Atención Integral Territorial (MAITE) para su implementación, en su artículo 9. Fases para la formulación del plan de acción e implementación del MAITE. Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplicara a la población residente en el territorio nacional, a los integrantes del sistema de salud y a las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud relacionadas con la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y muerte digna.

A nivel departamental, mediante la Resolución 3427 de 2022 se adopta e implementa el Observatorio de Salud del Huila (OSHU) que tiene como objetivo generar y difundir información y conocimiento sobre la situación de salud y sus determinantes en el departamento con disponibilidad y acceso por parte de los actores interesados y la comunidad en general, para contribuir en la toma de decisiones y en el mejoramiento del bienestar de los individuos, familias y comunidades en el departamento del Huila. En su

artículo 16 describe la conformación del equipo técnico del OSHU describiendo que estará conformado por mínimo 3 profesionales con especialización o maestría en salud pública o afines, con experiencia en salud pública y con mínimo un profesional en ingeniería de sistemas o programación.

La Resolución 2367 de fecha 29 de diciembre 2023, implementa el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 será ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados. El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE", estableció el programa 1903 INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, con el siguiente objetivo:

1 VIGILAR Y CONTROLAR EL ACCESO, LA CALIDAD Y LA INTEGRALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA TODOS LOS RESIDENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, MEDIANTE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ACTORES INSTITUCIONALES EN TODO EL TERRITORIO. SE BUSCARÁ EL CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS PARA IDENTIFICAR E INTERVENIR FACTORES DE RIESGO QUE AFECTA EN LA SALUD COMUNITARIA. ESTO INCLUIRA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS, TEMPORALES O DEFINTIVAS, PRIORIZANDO LOS MUNICIPIOS DE CATEGORIA 4ª, 5ª Y 6ª DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON ENFASIS EN LA SALUD AMBIENTAL.

En el marco de este programa, se formuló el Proyecto de Inversión No. 202500000036029 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORÍA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES que incluyó dentro de sus actividades: brindar asistencia técnica para el desarrollo de políticas de salud pública formuladas por la Nación.", para lo cual, dentro de los insumos que afecta el cuadro de costos, incorporó SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES, MANO DE OBRA CALIFICADA, que se requiere para apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en el desarrollo del Plan Decenal de Salud Pública del Departamento del Huila.

En consecuencia, para alcanzar los objetivos propuestos en el Proyecto de Inversión No. 202500000036029 y teniendo en cuenta que actualmente la entidad no dispone de personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de la actividad del proyecto antes mencionado, debido a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por la Secretaría General, la Secretaría de Salud requiere acompañamiento y apoyo profesional para Identificar en la Red pública del departamento el porcentaje de la implementación de las RIAS, verificando las adaptaciones, adecuaciones y modalidad de servicios que las ESE hayan realizado para su implementación teniendo en cuenta las comunidades étnicas y demás grupos poblacionales

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta la certificación expedida por la Secretaría General del Departamento del Huila, radicado 2026CS002144 del 7 de enero de 2026, la cual señala que en la entidad no existe personal de planta suficiente para suplir el requerimiento de la Secretaria de Salud de apoyo y asistencia en la ejecución de la actividad del Proyecto de Inversión No. 202500000036029 la alternativa para satisfacer la necesidad

señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015, es la celebración de contrato de prestación de servicios con un profesional con en Ingeniería de sistemas, con experiencia general de dos (2) años y especifica de un (1) año en temas relacionados con el objeto contractual.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que la formación y experiencia, es suficiente y no requiere de una estructura administrativa, para satisfacer la necesidad identificada.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR LA ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO EN EL CARGUE Y REPORTE DE LA INFORMACION EN LAS PLATAFORMAS DIGITALES TABLERO BALANCEADO DE GESTION – TBG, Y EL OBSERVATORIO DE SALUD DEL HUILA (OSHU) EN LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

a. **Obligaciones Del Contratista**

OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar informes mensuales y final de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. Los cuales deberá cargar en la Plataforma del SECOP II, en el Rol correspondiente. El plazo máximo para presentar el informe será hasta el quinto (5°) día hábil siguiente al vencimiento del periodo respectivo.
2. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riegos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.
3. Asistir y participar en las actividades, reuniones, capacitaciones y/o comités, cuando se requiera y sea designado por el supervisor del Contrato y/o Secretaría de Salud Departamental.
4. Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP, durante la ejecución del contrato.
5. Aplicar el Código de Ética de la Gobernación del Huila respetando los principios de lealtad, honestidad y respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.
6. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, y a las solicitudes de entes de control (Procuraduría, Contraloría, Supersalud, Asamblea Departamental, entre otros) según su objeto contractual en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales.
7. Cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo acreditando certificación para la primera cuenta.
8. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo

consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.

9. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
10. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad.
11. Apoyar a la Secretaría de Salud Departamental cuando se requiera en lo relacionado con Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022 -2031 según normatividad legal vigente relacionada con la materia, acorde a los componentes de la estrategia de Atención Primaria en Salud que conduzcan a generar impacto en el bienestar de los huilenses.
12. El contratista deberá Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por el, así mismo deberá abstenerse de realizar acuerdos, actos o conductas que atente contra la entidad y su correcto funcionamiento, deberá identificar las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común alertar sobre posibles conflictos de intereses.
13. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de https://funcionpublica.gov.co/web/eva/.
14. Para efectos de los traslados requeridos en cumplimiento a la ejecución del contrato, se recomienda hacer uso de transporte público legalmente constituido y reglamentado por el Ministerio de Transporte, en caso de hacer uso de vehículos particulares estos deberán cumplir con las normas en materia de tránsito y transporte, así como con el plan estratégico seguridad vial (PESV) de la entidad.

Actividades Específicas:

1. Presentar el plan mensual de actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Apoyar al Observatorio de Salud del Huila (OSHU) en la depuración y organización de las bases de datos requeridas para el elemento de trasformación de la información de su modelo de gestión del conocimiento para la visualización en la plataforma web OSHU.
3. Apoyar al Observatorio de Salud del Huila (OSHU) en el diseño técnico de las nuevas bases de datos de los indicadores para la visualización en la plataforma web OSHU, de la secretaria de salud Departamental del Huila.

4. Apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en el funcionamiento técnico y administrativo de la página web del Observatorio de Salud del Huila (OSHU) en el cargue de bases de datos, publicaciones, noticias, recursos de interés y otros elementos necesarios para su adecuado funcionamiento y mantenimiento del sitio web.
5. Asistir, participar y/o brindar apoyo en las reuniones, capacitaciones y/o comités, relacionados con el objeto contractual cuando sea requerido por el supervisor del contrato y/o secretaría de Salud Departamental.
6. Realizar trimestralmente o con la periodicidad requerida desde el Departamento Administrativo de Planeación, la consolidación de la información de los indicadores de producto, resultado e inversión Departamental por municipio del Plan Territorial de Salud PTS 2024 — 2027 en el Tablero Balanceado de Control — TBG.
7. Realizar trimestralmente el reporte de los avances de las metas de producto, resultado e inversión Departamental por municipio del Plan Territorial de Salud - PTS 2024 – 2027 en la herramienta Tablero Balanceado de Gestión- TBG del departamento administrativo de planeación.
8. Apoyar a la Secretaria de Salud Departamental en la articulación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) relacionado a los planes de mejora del área de salud pública con desempeño crítico y/o documentación que se requiera para su actualización.
9. Apoyar los procesos y documentación de calidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) para el fortalecimiento de la gestión documental de lo relacionado con el objeto contractual y en acuerdo con el supervisor del contrato.
10. Apoyar y participar en las actividades del Plan de Desarrollo de Capacidades del área de salud pública.
11. Participar activamente en los COVES y Salas de Análisis del Riesgo (SAR) programadas por el equipo de vigilancia en salud pública y apoyar en su realización cuando se requiera de acuerdo con la pertinencia de los temas a tratar.
12. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con el carácter de las actividades contratadas.

b. De la entidad.

1. Cancelar AL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato
2. Exigirle AL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.
6. Suscribir la Correspondiente Acta de Inicio y Acta Final del respectivo Contrato.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Mediante el Decreto departamental No. 0799 del 30 de Abril de 2013, modificado por el Decreto 0826 de 2013, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en la Secretaria de Salud del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de

ejecución contractual y post- contractual, cuando los mismo sean con cargo al fondo de salud esta delegación se hace sin consideración a la cuantía.

En el presente proceso la Secretaría de Salud actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenadora del gasto de inversión con cargo al fondo de salud.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Considerando que se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se requieren para apoyar y asistir en la ejecución de actividades del Proyecto de Inversión No. 202500000036029 con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida con experiencia e idoneidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, Ley 1150 de 2007, art. 2°, numeral 4 Literal h), reglamentado por el Art. 2.11.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello sea necesario la obtención de varias ofertas.

El acompañamiento o soporte que requiere la Secretaria de Salud Departamental para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión antes citado, corresponde a las acciones de la administración departamental orientadas al fortalecimiento de su gestión administrativa y al cumplimiento de las competencias y funciones asignado por el ordenamiento jurídico a los entes territoriales.
Para garantizar la selección objetiva, la Secretaría de Salud Departamental verificó el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad, obligaciones y el tiempo que se requiere para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como también los costos de legalización contractual, impuestos y cotización al sistema de seguridad social, gastos de desplazamiento. Por lo anterior se estimó el valor de los honorarios en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($4.890.000) M/CTE** mensuales.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE $39.120.000,00, el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la entidad (Dependencia generadora de la necesidad) verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- aprobadas por la oficina de talento Humano.
4. Declaración de bienes y rentas (Función pública).
5. Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).
6. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCION).
7. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
8. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago de los respectivos aportes correspondientes al periodo actual.
9. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos.
10. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica.
11. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (si aplica).
12. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente (si aplica).
13. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).
14. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
15. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
16. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
17. Examen pre - ocupacional.
18. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
19. Certificación expedida por la Secretaría General sobre la no disponibilidad de personal de planta para satisfacer la necesidad
20. Paz y salvo multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)
21. Certificado del REDAM
22. Certificado expedido por la entidad bancaria.
23. Declaración juramentada de contratos vigentes. C

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la elaboración de estudios del sector contenidos en la guía G-EES-02, conforme al cual en los procesos de contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente en las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

Que, en razón al objeto contractual y las obligaciones que se derivan del mismo, se recomienda reconocer honorarios mensuales por los servicios prestados durante el plazo de ejecución del Contrato. El plazo del

contrato será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026, la forma de pago será mediante mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($4.890.000) M/CTE** o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se consideró la naturaleza intelectual de los servicios a contratar, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones, la dedicación temporal y el desplazamiento requerido para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.120.000,00), el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

Recientemente, la entidad solventó esta necesidad mediante la celebración directa de contratos de prestación de servicios profesionales los cuales fueron ejecutados a satisfacción, así

CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
1128-2025	Prestar servicios profesionales a la secretaría de salud departamental para apoyar la asistencia y soporte técnico en el cargue y reporte de la información en las plataformas digitales tablero balanceado de gestión – TBG, y el observatorio de salud del Huila (OSHU) en los 37 municipios del departamento del Huila.	$21.600.000	4 meses y 15 días
425-2025	Prestar servicios profesionales a la secretaría de salud departamental para apoyar la asistencia y soporte técnico en el cargue y reporte de la información en las plataformas digitales tablero balanceado de gestión – TBG, y el observatorio de salud del Huila (OSHU) en los 37 municipios del departamento del Huila.	$28.800.000	6 meses
292-2024	Prestar servicios profesionales a la secretaría de salud departamental para apoyar la asistencia y soporte técnico en el cargue y reporte de la información en las plataformas digitales tablero balanceado de gestión – TBG, y el observatorio de salud del Huila (OSHU) en los 37 municipios del departamento del Huila.	$28.800.000	6 meses
1223 de 2023	Prestar servicios profesionales a la secretaría de salud departamental para apoyar la asistencia y soporte técnico en el cargue y reporte de la información en las plataformas digitales TBG, certificación y registro de localización de discapacidad de los municipios de Santa María, Palermo, Teruel, Iquira, Yaguará, Tesalia, Paicol, Nátaga, La Plata, La Argentina, Pitalito, Oporapa, Timaná, Palestina, San Agustín, Isnos, Saladoblanco y Elías.	$29.400.000	7 meses

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y, en consecuencia, no se requiere de una estructura administrativa

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en el alcance de las metas del proyecto de inversión No. 202500000036029	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Fallas en la ejecución del Proyecto de inversión e impacto negativo en la consecución de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el secretario de Salud Departamental

12.GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y	Ciencia, Tecnología	Cultura

2026CS004013

	Turismo	e Innovación	
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Publica Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social X	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	**VALOR INVERTIDO EN PESOS:**
37 Municipios del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	$ 39.120.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si _X___ No_____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: 37 municipios del Departamento	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar estan incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones según acta 1 del enero 2026 con el UNSPSC 80111620.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI X	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR: ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL
SECTOR: SALUD Y PROTECCION SOCIAL
COMPONENTE: ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA UN HUILA GRANDE, EL MODELO DE SALUD PREVENTIVO, PREDICTIVO Y RESOLUTIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
PROGRAMA: 1903 INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
OBJETIVO: VIGILAR Y CONTROLAR EL ACCESO, LA CALIDAD Y LA INTEGRALIDAD DE LA

2026CS004013

ATENCIÓN EN SALUD PARA TODOS LOS RESIDENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, MEDIANTE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ACTORES INSTITUCIONALES EN TODO EL TERRITORIO. SE BUSCARÁ EL CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS PARA IDENTIFICAR E INTERVENIR FACTORES DE RIESGO QUE AFECTEN LA SALUD COMUNITARIA. ESTO INCLUIRÁ LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS, TEMPORALES O DEFINITIVAS, PRIORIZANDO LOS MUNICIPIOS DE CATEGORÍAS 4ª, 5ª Y 6ª DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, CON ÉNFASIS EN LA SALUD AMBIENTAL.
INDICADOR DE RESULTADO: TASA DE MORTALIDAD DE 5.54 X CADA 1.000 HABITANTES
INDICADOR DE PRODUCTO: SERVICIO DE 16.002 ASISTENCIAS TÉCNICAS
METAS DEL PROYECTO: SERVICIO DE 76 ASISTENCIAS TÉCNICAS REALIZADAS - ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN QUE SE BRINDA A LOS ACTORES DEL SISTEMA DE SALUD PARA MEJORAR SUS PROCESOS Y RESULTADOS
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: 37 Municipios Del Departamento Del Huila, Para La Realización De 37 Asistencias Técnicas Y Soporte Técnico En El Cargue Y Reporte De La Información Del Tbg, Y El Observatorio De Salud Del Huila (Oshu), Para Dar Cumplimiento Al Desarrollo De Políticas De Salud Publica Formuladas Por La Nación
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: brindar asistencia técnica para el desarrollo de políticas de salud pública formuladas por la nación

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: servicios para la comunidad sociales y personales – mano de obra calificada		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD: NA

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Enero 13 de 2026

CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud del Huila

CARLOS ANDRES MONTALVO ARCE
Responsable Técnico

Revisó: Alba Lucia Medina Rubic, Rocio Del Pilar Medina Ramirez, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Cesar German Roa Trujillo, Juan David Castillo Ortiz, Apoyo Jurídico Salud 3, Enith del Socorro Jimenez Trujillo, Apoyo Financiero Salud 2
Proyectó: Carlos Andres Montalvo Arce

2026CS004013

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, CESAR GERMAN ROA TRUJILLO radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 595 de fecha 10/01/2026

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "POR UN HUILA GRANDE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 213-02-2.3.2.02.02.009.19.03.0300.202500000036029-1-30102

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			